sarro sacar quales quier pa
pelles y autos de cuyo poder
esten y presentarlos en tiempo
siendo necessario an requerir
convenga y hacer todos los
de mas autos y diligen
cias judiciales y extrajudi
ciales que convengan que poder
que es necessario y se requiere
de derecho para lo suso dho y lo
a ello anexo y dependiente
le damos y otorgamos con libre
y general administracion y fa
cultad de ynjuriar jurar
y sostituyr quanto a ynjuriar
en cuyo testimonio lo otorga
mos por ante los escrivanos
mayores de nuestro ayunta
miento en la muy noble
y muy leal ciud. de murcia y sa
la de las cassas de la corte de ella en
primero dia del mes de marco
de mill y seiscientos y sesen
ta y siete años siendo testigos
Don manuel del castillo ma
yordomo desta ciud. Juan varre
Ramona pente de ella y alon
so guixarro portero de gala
dos de murcia y lo firmaron
al fin deste ay. los sres. justicia
y regr. mas antiguo de los que en el
se hallaron como es costumbre a todos
los que nos los sres. mayores damos fe conoçemos